

## OTRAS ENTIDADES

**Banco Central de Chile****TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 12 DE FEBRERO DE 2015**

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	628,22	1,0000
DOLAR CANADA	497,25	1,2634
DOLAR AUSTRALIA	484,18	1,2975
DOLAR NEOZELANDES	463,49	1,3554
DOLAR DE SINGAPUR	461,49	1,3613
LIBRA ESTERLINA	956,34	0,6569
YEN JAPONES	5,22	120,3800
FRANCO SUIZO	676,23	0,9290
CORONA DANESA	95,22	6,5976
CORONA NORUEGA	82,04	7,6579
CORONA SUECA	74,82	8,3963
YUAN	100,53	6,2491
EURO	708,73	0,8864
WON COREANO	0,57	1096,9700
DEG	885,07	0,7098

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.  
Santiago, 11 de febrero de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$776,88 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 11 de febrero de 2015.  
Santiago, 11 de febrero de 2015.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

**Servicio Electoral****MODIFICA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO "RENOVACIÓN NACIONAL"**

Por resolución O-N° 14, de fecha 5 de febrero de 2015, se dispuso la publicación del siguiente extracto, para los efectos señalados en el artículo 29 de la Ley N°18.603.

"En Santiago de Chile, a 30 de enero de 2015, ante don Francisco Javier Leiva Carvajal, Abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de Santiago, suscriben escritura pública que contiene la modificación de Declaración de Principios del Partido "Renovación Nacional" los señores Cristian Monckeberg Bruner y Mario Desbordes Jiménez, Presidente y Secretario General, respectivamente.

La modificación introducida en la Declaración de Principios del Partido "Renovación Nacional" fue aprobada por el Consejo General en sesión celebrada los días 22 y 23 de noviembre de 2014 y ratificada por los afiliados el día 20 de diciembre de 2014, según consta en las Actas Notariales correspondientes.

La referida reforma modifica la Declaración de Principios, que se expresa en los siguientes numerales: Uno: Persona y Derechos Humanos; Dos: Rol Fundamental

de la Familia; Tres: Nación e Interculturalidad; Cuatro: República, Democracia Representativa y Ciudadanía Responsable; Cinco: Libertad, Rol del Estado, Principio de Subsidiariedad y Sociedad Solidaria; Seis: Sociedad Civil, Derecho de Asociación y Partidos Políticos; Siete: Estado de Derecho y Seguridad, Paz Social y Condena al Terrorismo; Ocho: Regionalización y Gobiernos; Nueve: Instituciones y Prosperidad General; Diez: Participación, Transparencia y Probidad; Once: Economía Social de Mercado; Doce: Emprendimiento, Legítima Retribución y Responsabilidad Social Empresarial; Trece: Impulso a la Competencia, Defensa de los Consumidores y Rechazo a los Abusos; Catorce: Libertad de Enseñanza, Derecho a la Educación y Acceso a la Cultura; Quince: Trabajo y Régimen Laboral; Dieciséis: Salud, Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; Diecisiete: Seguridad, Defensa y Fuerzas Armadas y de Orden; Dieciocho: Chile en el Mundo.".- Eduardo Charme Aguirre, Director.

**Municipalidades**

## MUNICIPALIDAD DE MACUL

**PROMULGA "MODIFICACIÓN N° 2 AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE MACUL, M-PRMAC-2"**

Macul, 6 de febrero de 2015.- La Alcaldía de Macul decretó hoy lo siguiente:  
Núm. 257 Secc.1ª.- Vistos:

1. La necesidad de mantener actualizado y complementar el Instrumento de Planificación vigente;
2. El decreto alcaldicio N°552, del 22.04.04, publicado en el DO el 08.05.04, rectificado el 21.06.04, que promulgó el actual Plan Regulador Comunal de Macul;
3. Lo dispuesto en el art. 45 de la Ley General y en el artículo 2.1.11 de la OGUC;
4. Los memos DOM N°92, del 20.07.2011, y N°466 de la Secretario Municipal, que informa del aumento de las exigencias de estacionamientos solicitado por el Concejo Municipal del 28.06.2011;
5. El Of. Ord. As. Urb. N°57, del 06.10.2011, que solicita V° B° para iniciar los estudios;
6. El Acuerdo Municipal N°495 del Concejo del 11.10.2011, que aprueba el inicio de los estudios;
7. El decreto alcaldicio N°70, del 13.01.2012, que ratifica el Acuerdo N°495/2011;
8. El Of. Ord. N°A 4715, del 11.10.2013, del Municipio, que informa a la Subsecretaría del Ministerio del Medio Ambiente la pertinencia de no ingresar el Proyecto a EAE;
9. El Of. Ord. N°A 4730, del 14.10.2013, del Municipio, que envía el Proyecto a la Seremi Minvu;
10. El Of. Ord. N°134104, del 29.10.2013, de la Subsecretaría del Ministerio del Medio Ambiente;
11. El Of. Ord. N°5.414, del 22.11.2013, de la Seremi Minvu, que informa observaciones al Proyecto;
12. Los antecedentes técnicos del Proyecto denominado "Modificación N°2 al P.R.C. de Macul";
13. El Of. Ord. As. Urb. N°15, del 14.04.2014, de Asesoría Urbana;
14. El decreto alcaldicio N°477, del 17.04.2014, que dispone la exposición del Proyecto a público;
15. El Of. N°A 1477, del 16.04.2014, del Municipio, que invita e informa a las Directivas de las Juntas de Vecinos de la Comuna de las Audiencias Públicas y la Exposición a Público del Proyecto;
16. Las publicaciones en el diario La Tercera del 23.04.2014 y 30.04.2014;
17. La certificación de la Secretario Municipal que la modificación al PRC de Macul se expuso en Audiencias Públicas; al CCOSC y durante 30 días, en el hall central del Edificio Consistorial;
18. El Of. Ord. As. Urb. N°24, del 06.08.2014, de Asesoría Urbana;
19. El Acuerdo Municipal N°366/2014, del 12.08.2014;
20. El decreto alcaldicio N°1.073, del 25.08.2014, que ratifica el Acuerdo N°366/2014;
21. El Of. Ord. N°A 3512, del 09.09.2014, del Municipio, que envía el Proyecto a la Seremi Minvu;

22. El Of. Ord. N°4.936, del 23.10.2014, de la Seremi Minvu, que informa observaciones al Proyecto;
23. El Acuerdo Municipal N°457/2014, del 02.12.2014;
24. El decreto alcaldicio N°1.606, del 10.12.2014, que ratifica el Acuerdo N°457/2014;
25. El Of. Ord. N°A 4.607, del 11.12.2014, del Municipio, a Seremi Minvu que responde observaciones;
26. El Of. Ord. N°198, del 15.01.2015, de Seremi Minvu que emite Informe Técnico Favorable;

Considerando: Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades del año 1988 y sus modificaciones.

Decreto:

- 1).- Promúlgase la “Modificación N°2 al Plan Regulador Comunal de Macul, M-PRMAC-2”, cuyo objetivo es complementar el “Artículo 10° Líneas, Antejardines y Cierros”; modificar los estándares de estacionamientos que se indican, dispuestos en el “Artículo 13° Estacionamientos”; modificar las “Disposiciones complementarias” que se indican, dispuestos en el “Artículo 25° del Capítulo V” y actualizar el “Artículo 23° Escalas del Equipamiento”.
- 2).- Apruébense las disposiciones contenidas en la “Modificación N°2 al Plan Regulador Comunal de Macul, M-PRMAC-2”, cuyo texto aprobatorio es el siguiente:

**Artículo único.**- Modifíquese el Plan Regulador Comunal de Macul, aprobado mediante decreto alcaldicio N°552, del 22.04.2004, publicado en el DO del 08.05.04, rectificado por decreto alcaldicio N°791, del 31.05.2004, publicado en el DO del 21.06.2004, y sus modificaciones posteriores, con el objeto de complementar el “Artículo 10° Líneas, Antejardines y Cierros” de la Ordenanza Local; modificar los estándares de estacionamientos que se indican, dispuestos en el “Artículo 13° Estacionamientos”; modificar las “Disposiciones complementarias” de las Zonas Residenciales Mixtas en relación a los estacionamientos, dispuestos en el “Artículo 25° del Capítulo V, Zonificación, Usos de Suelo y Normas Específicas” y actualizar el “Artículo 23° Escalas del Equipamiento”, a la normativa vigente.

Modifíquese el texto de la Ordenanza Local en el siguiente sentido:

1. Agréguese a continuación de la definición de “Antejardín”, en el “Artículo 10° Líneas, Antejardines y Cierros”, los nuevos incisos segundo y tercero, según los siguientes textos, pasando los actuales incisos segundo, tercero, cuarto y quinto a ser incisos cuarto, quinto, sexto y séptimo:

“No se autorizará la construcción de subterráneos en los antejardines. Sólo se permitirá la construcción de caseta de guardias o de vigilancia, pérgolas, construcciones destinadas a portería y estacionamientos de visitas.

No se permitirá el funcionamiento de actividades productivas ni de equipamientos en los antejardines de los predios que enfrentan a la Av. Macul.

2. Modifíquese el Artículo 13° Estacionamientos en el siguiente sentido:

- 2.1. En el inciso primero, donde dice “2.4.1 al 2.4.5”, debe decir “2.4.1 al 2.4.6”.
- 2.2. Elimínese en el inciso quinto la frase final “, se permitirá estacionamiento en antejardines siempre que no se ocupe un área superior al 30% del total del mismo”.
- 2.3. Modifíquese el inciso sexto, quedando según el siguiente texto:

Los estacionamientos ubicados a nivel de primer piso, en los Condominios de Vivienda tipo A y en los Edificios de Departamentos Habitacionales, no podrán adosarse a los vanos, debiendo mantener una distancia mínima de 5 m respecto de éstos, excepto los que enfrenten a salas de basura, bodegas y recintos de lavandería.

- 2.4. Agréguese los nuevos incisos séptimo al décimo, según los siguientes textos, pasando el actual inciso séptimo a ser inciso undécimo:

En todos los edificios residenciales y de uso público deberá contemplarse un 20% adicionales de estacionamientos para visitas, cuando el resultado de la aplicación de los estándares genere 20 o menos estacionamientos y un 15% adicionales de estacionamientos para visitas, cuando el resultado de la aplicación de los estándares genere sobre 20 estacionamientos.

Se permitirá el estacionamiento para visitas en el antejardín, contemplado en el inciso anterior, hasta un máximo correspondiente a 1/3 del frente del predio y de no completarse en este espacio, el resto de la dotación exigida deberá ubicarse en otro sector, pudiendo ser parte del área ocupada para los demás estacionamientos del proyecto.

En todos los Edificios de Uso Público, que tengan una carga superior a 100 personas y en todos los Edificios Colectivos de Viviendas se deberá considerar un estacionamiento de bicicleta cada 10 estacionamientos de autos, debiendo cumplir, además, con lo dispuesto en el Art. 2.4.1. bis de la OGUC.

Los estacionamientos de vehículos adosados de forma “aculadado recto” (perpendicular al deslinde) o aculadado oblicuo, a nivel de primer piso, deberán contemplar la instalación de barreras que impidan que los vehículos impacten los muros medianeros.

- 2.5. Modifíquese el Cuadro de los Estándares de Estacionamientos, según el siguiente detalle:

- a) Agréguese antes de la fila que indica “Vivienda Social” el subtítulo “Residencial”.

a.1 En la fila Vivienda Social, reemplázase la frase “No se exige” por “1 por cada 2 viviendas”.

a.2 Elimínese de la “Nota (1)”, existente al final del cuadro de “Estándares de Estacionamientos”, la frase “Según lo señalado en el Artículo 7.1.2.9 del P.R.M.S.”.

a.3 En la fila Vivienda Colectiva, Ley 19.537, y Residencias para Adultos Mayores Autovalentes.

(1) reemplázase donde dice:

“De 0	a	50 m2	1 por cada 5 viviendas,
De 51	a	100 m2	1 por cada 3 viviendas,
De 101	a	150 m2	1 por cada 1 vivienda y
De más de		150 m2	por cada vivienda”, por lo siguiente:

“De	0	hasta	70 m2	1	por cada 1 vivienda,
Sobre	70	y hasta	100 m2	1.5	por cada 1 vivienda y
Sobre	100 m2			2	por cada vivienda”.

- b) En “Equipamiento de Educación”:

b.1 En la fila “Establecimientos de Enseñanza Técnica y Superior”, reemplázase el dígito “20” por “10”.

b.2 En la fila “Establecimientos de Enseñanza Media, Básica y Básica Especial”, reemplázase el dígito “80” por “40”.

b.3 En la fila “Establecimientos de Enseñanza Pre-básica”, reemplázase el dígito “60” por “40”.

- c) En “Equipamiento Deportivo”:

En la fila “Multicanchas”, reemplázase la frase “Multicanchas 5 por cada cancha” por “Multicanchas y fútbol 8 por cada cancha”.

- d) En “Equipamiento de Comercio”:

d.1 En la fila “Supermercados, Mercados, Grandes Tiendas, Agrupaciones Comerciales de más de 500 m2 edificados”, eliminase la frase: “Mínimo 3 estacionamientos”.

d.2 En la fila “Agrupaciones Comerciales de 200 a 500 m2 edificados”, agréguese a continuación de la frase “1 por cada 70 m2 útiles” el guarismo “(2)”.

d.3 En la fila “Agrupaciones Comerciales de menos de 200 m2 edificados”, reemplázase el dígito “120” por “60”.

d.4 En la fila “Venta minorista de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos. Venta de maquinaria. Mínimo 3 estacionamientos 1 por cada 150 m2 de recinto. (2)”, reemplázase el dígito “3” por “4” y el dígito “150” por “70”.

d.5 En la fila “Restaurantes, Fuentes de Soda, Bares y Discotecas”, reemplázase la frase “Restaurantes, Fuentes de Soda, Bares y Discotecas, 1 por cada 30 m2 útiles. (2)” por lo siguiente:

“Restaurantes y Bares 1 por cada 20 m2 útiles (2)”  
“Fuentes de Soda 1 por cada 30 m2 útiles (2)” y  
“Pub y Discotecas 1 por cada 15 m2 útiles (2)”.

e) En “Equipamiento de Servicios Públicos o Privados y Profesionales”.

e.1 En la fila “Centros Médicos, Centros Dentales, Laboratorios Clínicos 1 por cada 70 m2 útiles. (1)”, reemplácese el dígito “70” por “50”.

e.2 Agréguese a continuación de la última fila “Centros Médicos, Centros Dentales, Laboratorios Clínicos” una nueva fila con el siguiente texto:

“Escuela de conductores. Mínimo 3 estacionamientos 1 cada 50 m<sup>2</sup> útiles”.

3. Reemplázase el actual Artículo 23° Escalas del Equipamiento, por el siguiente nuevo texto:

“Artículo N°23 Escalas del Equipamiento

Para los efectos de la aplicación del presente plan, se distinguirán cuatro escalas de equipamiento, divididas según su carga de ocupación y ubicación respecto de la categoría de la vía que enfrentan, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.36 de la OGUC.

Para la aplicación de las normas anteriores se entenderá que los trazados viales urbanos de uso público intercomunales y comunales destinados a la circulación vehicular, atendiendo a su función principal, sus condiciones fundamentales y estándares de diseño, se clasifican conforme a lo dispuesto en los Artículos 2.3.2 y 2.3.3 de la OGUC.

4. Modifíquese el “Artículo 25° del Capítulo V, Zonificación, Usos del Suelo y Normas Específicas”, de la siguiente forma:

4.1. Elimínese del acápite “Disposiciones complementarias” de las Zonas Residenciales Mixtas, ZM-1, ZM-2, ZM-3, ZM-4 y ZM-5, referidas a los estacionamientos, la expresión final:

“, y en ningún caso en el antejardín.”

3).- Publíquese por la Dirección de Administración y Finanzas, en forma íntegra, el presente decreto en el Diario Oficial con cargo a la cuenta 22.07.001 del Presupuesto Municipal y en la página Web del Municipio, lugar donde la comunidad podrá obtener la documentación del expediente.

4).- Archívense los originales de la “Modificación al Plan Regulador Comunal de Macul, M-PRMAC-2” con todos sus antecedentes en el Municipio; una copia oficial en el Conservador de Bienes Raíces, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y en la Secretaría Regional de ese mismo Ministerio.

5).- Anótese, comuníquese y transcribese el presente decreto a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y a los departamentos Municipales respectivos. Cúmplase, y hecho, archívese.- Marcelo Segura Uauy, Alcalde.- Sonia Pérez Sepúlveda, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE PAINE

**PROMULGA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL**

Núm. 823 exento.- Paine, 4 de abril de 2014.- Vistos y teniendo presente:

- Decreto Ex. N°256, de fecha 7 de septiembre de 1992, que sancionó la Aprobación del Plan Regulador Comunal de Paine por parte del Consejo de Desarrollo Comunal de la I. Municipalidad de Paine y los documentos que lo conforman.

- Resolución N°11, de fecha 15 de febrero de 1993, de la Secretaría Ministerial Metropolitana del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, aprobando el Plan Regulador Comunal de Paine.
- Decreto Ex. N°1.877, de fecha 18 de octubre de 2013, que aprueba las Respuestas dadas por la Municipalidad de Paine a las observaciones presentadas por la comunidad y aprueba la Modificación al Plan Regulador Comunal de Paine, aprobado por decreto Ex. N°256/1992.
- Ord. N°1.298, de fecha 25 de marzo de 2014, del Secretario Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo al Sr. Alcalde Municipalidad de Paine, resolviendo el Informe Técnico Favorable, sobre los antecedentes administrativos y técnicos que conforman el proyecto “Modificación del Plan Regulador Comunal de Paine”.
- Memorandum N°253, de fecha 2 de abril de 2014, del Director de SECPLA a Alcalde, solicitando dictar decreto alcaldicio sobre el proyecto que indica, con su resolución, ordenando decretar.
- Lo dispuesto en la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículos 2.1.11 y 43.
- Lo dispuesto en los artículos 5 letras k) y d), 12 inciso primero y segundo, 65 letra b) y 79 letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Las facultades conferidas por la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

- 1.- Promúlgase la Aprobación del Proyecto de Modificación al Plan Regulador Comunal de Paine, aprobado por decreto Ex. N°256/1992, junto con todos los instrumentos que lo complementan, los que forman parte del presente decreto para todos los efectos legales.
- 2.- Déjase establecido el lugar donde la comunidad podrá obtener la documentación del expediente será en las dependencias de la Secretaría de Planificación Comunal y en la Dirección de Obras Municipales.
- 3.- Publíquese la Modificación del Plan Regulador Comunal de Paine en el Diario Oficial.
- 4.- Archívense posteriormente copias oficiales en el Conservador de Bienes Raíces de Buin, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en el propio Municipio.

Anótese, comuníquese, cúmplase, publíquese y remítase el presente decreto a las Direcciones Municipales que corresponda; hecho, archívese en los organismos indicados.- Diego Vergara Rodríguez, Alcalde.- Carmen Pulido Vicuña, Secretaria Municipal.

ORDENANZA  
PLAN REGULADOR COMUNAL DE PAINE

ÍNDICE

TÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES .....	2
CAPÍTULO 1 GENERALIDADES .....	2
TÍTULO 2 DESCRIPCIÓN DE LÍMITES DE ÁREAS URBANAS .....	3
TÍTULO 3 NORMAS GENERALES TÉCNICO URBANÍSTICAS .....	17
CAPÍTULO 1 NORMAS GENERALES .....	17
CAPÍTULO 2 ÁREAS RESTRINGIDAS O EXCLUIDAS .....	18
AL DESARROLLO URBANO .....	18
TÍTULO 4 ZONIFICACIÓN USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECÍFICAS .....	21
CAPÍTULO 1 ZONIFICACIÓN, USOS DE SUELO Y NORMAS ESPECÍFICAS .....	21
TÍTULO 5 SOBRE VIALIDAD URBANA ESTRUCTURANTE .....	33
CAPÍTULO 1 SOBRE VIALIDAD URBANA ESTRUCTURANTE LOCAL .....	33
CAPÍTULO 2 SOBRE ESTACIONAMIENTOS .....	40